



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO

Medellín, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 003 2018 00386 00
Asunto	Fija fecha de remate
Demandante	Carlos Mario Zapata Correa
Demandado	Carlos Mario Mejía Sierra y otros
AI No.	247V (406)

Cumplido con el requisito efectuado por el Despacho mediante auto de fecha 17 de octubre de 2019 (fl.205) y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con la solicitud obrante a folio 240 y cumplidas las exigencias del artículo 448 del C.G.P, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes inmuebles identificados con F.M.I N° **001-934147 apartamento 1007, 001-933832 parqueadero 38, 001-933833 parqueadero 39 y 001- 933978 cuarto de hobbies 2**, ubicados en la **Diagonal 80 No. 7 – 100 Conjunto Residencial Urbanización San Martín P.H. etapa 1. de Medellín el día 16 de febrero de 2021 a partir de la 1:30 p.m.**

Como los inmuebles están sujetos al régimen de propiedad horizontal (ley 675 de 2001), se subastarán en forma conjunta. Los cuales fueron evaluados de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$454.400.000.oo.**

Será postura admisible la que cubra el 70% de los bienes a subastar, previa consignación del 40%. Sin embargo, cuando sea único ejecutante o acreedor ejecutante de mejor derecho, podrá rematar por cuenta de su crédito el bien materia de subasta, sin necesidad de consignar el porcentaje acabado de referir, siempre que aquél (el crédito) equivalga al 40% del avalúo, en caso contrario, consignará la diferencia. (Artículo 451 del Código General del Proceso).

Los interesados deberán presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir el bien a subastar, dentro de los cinco días anteriores al remate o dentro de la hora programada para la subasta. El sobre deberá contener además de la oferta suscrita por el interesado, el depósito previsto en el artículo 451 del C. G. P. y permanecerán bajo custodia del Juez, hasta tanto haya transcurrido la hora para llevar a cabo el remate.

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídate y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P.

Con la copia o la constancia de la publicación del aviso se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.).

Los depósitos de dineros para efecto de la presente diligencia deberán efectuarse en la cuenta N° 050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Finalmente, se requiere a las partes para que se sirvan allegar liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 110 del C.G.P..

**NOTIFÍQUESE,
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

9f585be26d26869ed3d873442465ab118d74f57e13e056b4bc9402c72a24b041

Documento generado en 10/08/2020 10:58:55 a.m.